



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -891 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-079-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de los Municipios, de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; y su Reforma (Ley No. 850); **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Ocotal; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se cumplió con el principio de legalidad y debido proceso, siendo así que se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas del quince al diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos con las operaciones y transacciones de la Municipalidad auditada, siendo estos: **Xiomara Tercero López**, Alcaldesa; **Néstor Eduardo Argucia Perrot**, Vice Alcalde; **Richard Augusto López Bellowin**, Secretario del Consejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, Asesor Legal; **María Teresa Flores Ferrufino**, Directora Administración Financiera; **Petronila del Carmen Aguilar Muñoz**, Responsable Interina de Contabilidad; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, Responsable de Recursos Humanos; **Elizabeth Guadalupe Cordonero Méndez**, Responsable de Administración Tributaria; **Anner Miguel Rodríguez Rivera**, Responsable de Caja General; **Samantha Nineth López Rodríguez**, Responsable de Adquisiciones; **María Indiana Barreda Ventura**, Directora de la Unidad de Proyectos; **Francisco José Florián García**, Responsable de Formulación de Proyectos; **Melvin Francisco Ortiz**, Responsable de Supervisión; **Julián de Jesús Olivas**, Director de Planificación; **Martha**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -891 -17

Lorena Muñoz, Responsable de Caja Chica, y **Ana Rosa López Meléndez**, Ex Asesora Legal. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, ante la Administración de la Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, quienes presentaron sus comentarios al respecto, los cuales fueron consignados en el expediente administrativo e informe de auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) Información Financiera Complementaria:** Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y conforme a las Transferencias Presupuestarias, a los Municipios de Nicaragua, y sus Reformas de acuerdo a la Ley No. 850; y está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados; **3) Sobre el Control Interno:** Se determinaron situaciones inherentes al Control Interno, que deben ser tomadas en cuenta por la Administración Municipal, siendo éstas: **a)** La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno-COSO dos mil trece (2013) emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** El Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó el año dos mil dieciséis; **c)** La Alcaldía Municipal no ha definido las actividades que requieren ser garantizadas con una caución; **d)** Diferencia entre el saldo de la disponibilidad conciliada en caja y banco, con el saldo que presenta el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **e)** Falta de controles en la administración de los recursos humanos; **f)** Falta de supervisión en las actividades de control de los egresos; y, **g)** Información incompleta en el registro y control en los activos fijos; **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-03-030-16, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se verificó que de cuatro (4) recomendaciones se han implementado tres (3), y una (1) no se ha implementado, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y, **5) Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Normativas Aplicables:** Respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-03-079-17, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de los Municipios, de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR -891 -17

Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a la recomendación no cumplida, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el cumplimiento parcial de la recomendaciones de auditoría, ya que lo pendiente de implementar tiene plazo vencido, cuando la misma se señala para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior